



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. Acciones previas a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.

- **1991-2013.** El entonces Instituto Federal Electoral, previo a revestir el carácter de autoridad nacional, así como antes de la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, diseñó, reguló y ejecutó diversas acciones para el adecuado tratamiento de los datos personales que posee, tanto a nivel interno (información del personal y prestadores de servicios), como externo, frente a terceros (ciudadanía, proveedores, menores de edad, etc.).

Todos los mecanismos han ido evolucionando para robustecer las reglas y formas en que se protege la información personal, cuya finalidad es la protección de los datos personales.

La autoridad electoral, como poseedora de una de las bases de datos personales más importantes de México, cuenta con diversos ejemplos del cuidado de los datos que obran en el Padrón Electoral que, a manera de referencia, se citan a continuación:

- Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Atención de Requerimientos de Información y Documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Actualizados mediante acuerdo INE/CG423/2018, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2018, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

- Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales. Actualizados mediante acuerdo INE/CG424/2018, en cumplimiento al artículo transitorio cuarto del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 14 de mayo de 2018.
- Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral. Actualizados mediante acuerdo INE/CG649/2018.

Asimismo, tras la creación de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, el Instituto Nacional Electoral ha hecho frente a las necesidades de fortalecimiento para la protección de datos personales, como se muestra a continuación:

- **Primer esfuerzo de actualización del Listado de Sistemas de Datos Personales (LSDP).** En noviembre de 2014, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), a través de la Dirección de Políticas de Transparencia, a fin de cumplir con la obligación de transparencia prevista en el artículo 5, apartado C, inciso IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia), vigente en ese momento, solicitó a los órganos responsables del Instituto, que previamente tenían reportadas sus bases, remitir la versión actualizada para integrar el Listado de Sistema de Datos Personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

- **2014. Proyecto de análisis sobre bases de datos personales en posesión del INE.** Durante el tercer cuatrimestre de 2014, bajo la dirección de la UTyPDP, se llevó a cabo el Proyecto de análisis sobre bases de datos personales en posesión del INE, que permitió su identificación y regularización. En esta fase sólo se consideró la detección de sistemas de datos a nivel central, previamente publicados en el sitio oficial del INE.
- **2015. Revisión y análisis del Listado de SDP.** En febrero de 2015, con el propósito de alinear al Instituto al marco normativo aplicable en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales, la UTyPDP, llevó a cabo los trabajos de regularización y actualización del Listado de SDP, que incluyeron, entre otras, las siguientes actividades: **a)** revisión del marco normativo aplicable a los OR, a fin de identificar las disposiciones que los facultan para poseer bases de datos; **b)** análisis de la información que se encontraba publicada en las Cédulas Descriptivas (CD), y **c)** acciones de sensibilización tendientes al cumplimiento del principio de información, a través de la Manifestación de Protección de Datos Personales (hoy conocida como “Aviso de Privacidad”).
- **Resultado de la revisión realizada al Listado de SDP** De los 77 sistemas de datos personales que se encontraban reportados en el Listado de SDP al 16 de febrero de 2015, 12 fueron dados de baja; 2 transferidos a otros OR, por cuestiones de competencia, y 4 fueron dados de alta. De tal manera que, al 18 de diciembre del 2015, se tenían registrados 69 sistemas de datos personales.

De los 69 sistemas de datos personales reportados, se logró que los órganos responsables actualizaran 68 Cédulas Descriptivas; elaboraran 32 Manifestaciones de Protección de Datos Personales y actualizaran 1 manifestación de las 2 que se encontraban publicadas. Lo anterior, representó un avance significativo para el Instituto en materia de protección de datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

personales, ya que al encontrarse actualizado el Listado de SDP y las CD, así como publicadas, en su mayoría, las MPDP de cada sistema, se cumplió con la obligación de publicar información sobre las bases de datos personales que obran en posesión del INE, y proporcionar al titular de los datos personales información sobre la existencia y características del tratamiento de sus datos, a fin de permitirles tomar decisiones informadas.

- **Formalización de la actualización del Listado de SDP.** El 22 de enero de 2016, el entonces Comité de Información del INE, mediante el Acuerdo INE-ACI002/2016, aprobó la actualización del Listado de SDP en los términos señalados.
- **2016. Diagnóstico sobre las bases de datos que se encuentran registradas en el Listado de SDP.** De julio a diciembre de 2016, la UTyPDP, con apoyo de consultores externos, realizó el “Diagnóstico sobre las bases de datos que se encuentran registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales, respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de datos personales”, a fin identificar qué bases de datos registradas en el Listado de SDP efectivamente constituyen bases de datos personales y el cumplimiento que las áreas responsables de dichas bases dan a los principios sobre el tratamiento de datos personales: licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e información, excepto el de responsabilidad.

Como resultado de dicho diagnóstico se formularon una serie de recomendaciones específicas y generales, para alinear las bases de datos registradas en el Listado de SDP al marco normativo vigente en ese momento.

- **2017. Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas centrales del INE.** El alcance del proyecto fue verificar de manera conceptual el cumplimiento que cuatro



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

Direcciones Ejecutivas del Instituto realizan al deber de seguridad, consistente en determinar las medidas de seguridad, es decir, el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos de carácter administrativo, físico y técnico que implementan en la protección contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado de los datos personales, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad que obran en las siguientes bases de datos:

- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE). Base de datos "Registro Federal de Electores Padrón Electoral"
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP). Base de datos "Sistema de verificación del Padrón de Afiliados de los PPN".
- Dirección Ejecutiva de Administración (DEA). Base de datos "Expediente de Personal".
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC). Base de datos "Registro de Representantes Escolares del Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017".

Lo anterior, a efecto de contar con un dictamen que establezca las acciones y recomendaciones que permitan al INE alinearse a las nuevas disposiciones que en la materia prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).

A la par, se realizó un análisis normativo del impacto normativo del impacto que la Ley General de Datos ha tenido en las disposiciones internas vigentes del Instituto que prevén principios, deberes y procedimientos en materia de Protección de Datos Personales, a través de un documento que permite determinar el contenido mínimo que deberá considerarse para tramitar, expedir, o modificar su normatividad interna, a efecto de alinearlo a las exigencias que establece la Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

- **2018.** Derivado de las recomendaciones resultantes del proyecto de 2017, la UTyPDP, en 2018, ha dado seguimiento con la colaboración de las áreas cuyas bases fueron objeto de la verificación ya señalada.
2. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (Ley de Datos), que entró en vigor el 27 de enero de 2017.
 3. **Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales*, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
 4. **Publicación de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** EL 26 de enero de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos).

Considerando

- I. **Observancia de la Ley de Datos.** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. Todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la Ley de Datos).

- II. **Objeto de la Ley de Datos.** El objeto de la Ley de Datos es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados (artículos 1, párrafo 4 y artículo 2, fracción IV de la Ley de Datos).
- III. **Sujetos Obligados de la Ley de Datos.** En el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares. El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la Ley de Datos y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la Ley de Datos).
- IV. **Principios en materia de protección de datos personales.** Los órganos del INE, en el tratamiento que realicen de los datos personales, deberán observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículo 16 de la Ley de Datos). Para efectos del presente documento, nos referiremos al principio de responsabilidad, toda vez que el INE como sujeto obligado debe implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios y deberes y, además, generar la evidencia del cumplimiento.
- V. **Principio de Responsabilidad.** El INE, como sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en la normatividad, debe adoptar políticas e implementar mecanismos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normatividad aplicable. (artículo 29 Ley de Datos y 46 de los Lineamientos).

- VI. Deberes en materia de protección de datos personales.** Los órganos del INE, en el tratamiento de los datos personales, deberán establecer y mantener medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales –Deber Seguridad- con la finalidad de impedir, que cualquier tratamiento contravenga lo establecido en la normatividad. Asimismo, dichos órganos deben establecer controles y mecanismos para que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, guarden confidencialidad –Deber confidencialidad-.
- VII. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 Ley de Datos; y artículo 13 del Reglamento de Datos Personales.)

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normatividad aplicable. (Artículo 84 fracción I Ley de Datos).

Las políticas y programas de protección de datos personales, deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el Comité de Transparencia (artículo 47, párrafo II y 48 Lineamientos).

- VIII. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la Ley General, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la LGTAIPG. Para efectos internos, la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, absorbe las funciones encomendadas a la Unidad de Transparencia antes referida.

- IX. Políticas y Programas de protección de datos personales.** Con base en el artículo 47 de los Lineamientos, referido al cumplimiento del artículo 30, fracciones I y II de la Ley de Datos, el responsable deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales -con el objeto de establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua- obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable.
- X. Razones jurídicas que sustentan la determinación.** El Instituto Nacional Electoral (en adelante, INE o Instituto), es el organismo público autónomo que posee como una de sus atribuciones, organizar los comicios electorales a nivel nacional, estableciendo dentro del Plan Estratégico 2016-2026 los siguientes objetivos: organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país; y garantizar el derecho a la identidad.

De conformidad con la normativa electoral, el Instituto requiere –para efectos de expedición de la credencial para votar- de dos instrumentos para el ejercicio de sus funciones, el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, que se conforman con los datos personales de la ciudadanía. Es necesario señalar que desde el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, hoy abrogado) se reconoció la confidencialidad de los datos personales relativos al Registro Federal de Electores, disposición que se retomó en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 126.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

Por lo que respecta a la integración del Padrón Electoral, es una facultad que posee el Instituto –en atención a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- ¹por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimientos establecidos en la ley². El Instituto, a través de los órganos colegiados que lo componen, ha emitido diversos instrumentos normativos para garantizar a la ciudadanía la protección de sus datos personales, con el objetivo de brindar confianza, fortalecer el régimen democrático del país y ser un referente de buenas prácticas a nivel internacional.

Ahora bien, es importante recordar que, además, el Instituto tiene bajo su resguardo datos de otros titulares, como servidores públicos, prestadores de servicios, menores de edad, proveedores, por mencionar algunos, que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones.

En este sentido, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (Unidad de Transparencia) ha realizado diversas acciones para la protección de los datos personales que resguarda este Instituto. Es así, que en 2016 llevó a cabo un estudio para conocer los mecanismos a través de los cuáles las áreas, que tratan datos personales, llevan a cabo el cumplimiento de los Principios de la protección de los datos personales, con el objetivo de identificar las posibles áreas de oportunidad, y disponer de condiciones favorables al interior del Instituto antes de la entrada en vigor de la Ley de Datos.

Aunado a lo anterior, en el cuarto trimestre del 2017, la Unidad de Transparencia realizó otro estudio –a nivel conceptual- enfocado a los Deberes de Seguridad y

¹ Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 54, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

Confidencialidad con el fin de conocer e identificar las medidas de seguridad implementadas por los responsables del tratamiento de los datos y verificar las áreas de oportunidad que pudieran existir para alinearlas con lo que establece la Ley de Datos.

En el mismo contexto, derivado del Diagnóstico de la situación normativa realizado en 2017, la Unidad de Transparencia detectó 48 espacios de riesgo legal, clasificados con prioridad alta, media y baja.

Entre los riesgos clasificados con prioridad alta se encuentran los derivados de los principios y deberes de la protección de datos, que resultan en acciones inmediatas en términos de la Ley de Datos, incluyendo las obligaciones que requieren una actuación del Instituto en el corto plazo.

Por todo lo expuesto, que la Unidad de Transparencia elaboró el *Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral*, que tienen como finalidad alinear los esfuerzos a nivel institucional referente a la protección de datos personales en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Datos.

- XI. Emisión del Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.** Con el objetivo de dar continuidad a los proyectos desarrollados en otros periodos, así como para cumplir con el principio de responsabilidad, el Comité de Transparencia, previa propuesta de la Unidad de Transparencia, elaboró el proyecto de *Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral* (Programa), cuyo objetivo es Establecer una gestión a nivel institucional en materia de protección de datos personales, a través de la implementación de mecanismos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios, deberes y derechos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

“Programa”³, en su acepción más simple, significa:

7. m. Proyecto ordenado de actividades.

8. m. Serie ordenada de operaciones necesarias para llevar a cabo un proyecto.

En ese sentido, la pretensión del proyecto es alinear los esfuerzos a nivel institucional referente a la protección de datos personales en cumplimiento a lo señalado en la ley.

El proyecto de Programa incluye dos estrategias:

- *Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales*, cuyo objetivo es determinar las acciones a seguir por parte de la Unidad de Transparencia y de las áreas responsables del tratamiento de los datos en lo referente al Título Segundo, Capítulo I de la Ley.
- *Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad*, que determina las acciones que deben implementar los órganos del INE, en el tratamiento de datos personales, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable a dichos deberes (artículo 47, párrafo II y 48 Lineamientos).

Cada estrategia estará integrada por sus respectivos planes de implementación y líneas de acción, para llevar una adecuada gestión de seguimiento.

En cuanto a la temporalidad, la Unidad de Transparencia estima que **el proyecto de Programa debe ser un documento estático**, pues sirve como base para generar

³ Diccionario de la Lengua Española. Consultable en: <http://dle.rae.es/?id=UJPyGO>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

procesos regulables a través de reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento, lo cual se materializa con las estrategias.

A su vez, **las estrategias requieren de dinamismo**, tomando en cuenta que la legislación en materia de protección de datos, entró en vigor hace menos de dos años y su implementación ha requerido identificar, reconocer, regularizar, innovar e implementar, con base en la experiencia que se va adquiriendo con el paso del tiempo, y con las normas que emite el Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 1°, 2, fracciones IV y V; 47 segundo párrafo, 48, 83; 84 y 85 de la Ley General, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracción I del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, conforme al Anexo Uno que forma parte integral de este documento.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a la aprobación por parte del Comité de Transparencia.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Transparencia de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormaINE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a los titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-004-2018

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018.

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García, Coordinador de asesores de Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Emilio Buendía Díaz, Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Paula Ramírez Höhne, Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Mtro. Carlos Agustín Morales Muñoz, Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.

Lic. Ivette Alguicira Fontes, Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas Subdirectora de Acceso a la Información de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Hoja de firmas de los integrantes asistentes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, que corresponden al documento señalado al rubro, aprobado en sus términos durante la sesión previamente especificada. -----



Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018)

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

CONTENIDO

1	Glosario	3
2	Preámbulo	4
2.1	El programa nacional de protección de datos personales (PRONADATOS).....	6
3	Objetivo	9
4	Estrategias	9
5	Alcance	10
6	Roles y Responsabilidades	10
6.1	Del Comité de Transparencia	10
6.2	De la Unidad de Transparencia	11
6.3	De las Unidades Administrativas.....	11
6.4	De los Servidores públicos, prestadores de servicios, encargados	12
7	Causas de Sanción	12

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

1 GLOSARIO

Áreas: Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales.

Base de datos: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Custodio: Área que implementa las medidas de seguridad de la información y asesora a los propietarios sobre los mecanismos de seguridad existentes.

Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima del titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación que conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden relevar aspectos como origen racial o técnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Encargado: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que solo o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable. También tendrá el carácter de encargado quien preste el servicio de cómputo en la nube.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ley de Datos: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

Propietario: El área dueña de datos personales, que toma decisiones respecto a su tratamiento y es el responsable final de la protección y el uso de los datos.

Reglamento: Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

Responsable: Los sujetos obligados a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.

SNT: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Usuario: El área autorizada para acceder a los datos. Son quienes utilizan la información.

2 PREÁMBULO

Por lo que se refiere a la Ley de Datos, en el Título Segundo establece los Principios y Deberes que el responsable (INE) deberá observar en el tratamiento de los datos personales.

En este sentido, el principio de responsabilidad (artículo 29) indica que el responsable deberá implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en la Ley y rendir cuentas –sobre el tratamiento de los datos personales en su posesión– al titular y al INAI.

Con respecto a los mecanismos para cumplir con el principio de responsabilidad, la Ley señala que se deben adoptar, al menos, los siguientes (artículo 30):

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

- Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;
- Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización;
- Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;
- Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;
- Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;
- Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;
- Diseñar, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y las que resulten aplicables en la materia;
- Finalmente, el responsable debe garantizar que las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la Ley y las que resulten aplicables en la materia.

En el mismo contexto, derivado del Diagnóstico de la situación normativa realizado en 2017, la Unidad de Transparencia realizó a principios de 2017, el Proyecto denominado “Análisis normativo del impacto que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados tendrá en las disposiciones internas vigentes del Instituto”, con el objetivo de establecer las bases procedimentales, temporales, lógicas, y materiales, para la gestión del proyecto consistente en la implementación del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de protección de datos personales.

Como resultado de este análisis se detectaron 48 espacios de riesgo legal, clasificados con prioridad alta, media y baja.

Entre los riesgos clasificados con prioridad alta se encuentran los derivados de los principios y deberes de la protección de datos, que resultan en acciones inmediatas en términos de la Ley de Datos, incluyendo las obligaciones que requieren una actuación del Instituto en el corto plazo.

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

Aunado a lo anterior, en el cuarto trimestre del 2017, la Unidad de Transparencia realizó otro estudio –a nivel conceptual- enfocado a los Deberes de Seguridad y Confidencialidad con el fin de conocer e identificar las medidas de seguridad implementadas por los responsables del tratamiento de los datos y verificar las áreas de oportunidad que pudieran existir para alinearlas con lo que establece la Ley de Datos.

Con la finalidad de cumplir con el artículo transitorio séptimo, el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de protección de datos personales, mismo que fue publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017.

Por todo lo expuesto, la Unidad de Transparencia elaboró el Programa para la Protección de los Datos Personales (en adelante el Programa), que tiene como finalidad alinear los esfuerzos a nivel institucional referente a la protección de datos personales en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Datos.

2.1 EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PRONADATOS)

El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), desarrolló el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS) -en cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Datos- que es el instrumento a través del cual define y coordina las bases de la política pública de protección de datos personales en el país dentro del sector público.

En el Acuerdo CNAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-4 del PRONADATOS, incluye una perspectiva a 20 años del desarrollo de las políticas públicas para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, que contiene una línea del tiempo dividida en cuatro etapas: *Dónde estamos (2018-2020)*, *dónde estaremos (2020-2022)*, *hacia dónde vamos (2022-2026)* y *qué aspiramos (2037)*, la cual es importante considerar para poder determinar el avance del Instituto en el cumplimiento de la protección de datos a nivel nacional.

Es importante recordar que el Instituto trabaja, desde hace varios años, en garantizar a los titulares de los datos personales que tiene bajo su resguardo la protección de los mismos. En este sentido, con la aprobación de la Ley de Datos, surgió la necesidad de alinear los procesos a nivel institucional que incluyen el tratamiento de los datos personales a las exigencias de la nueva legislación.

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

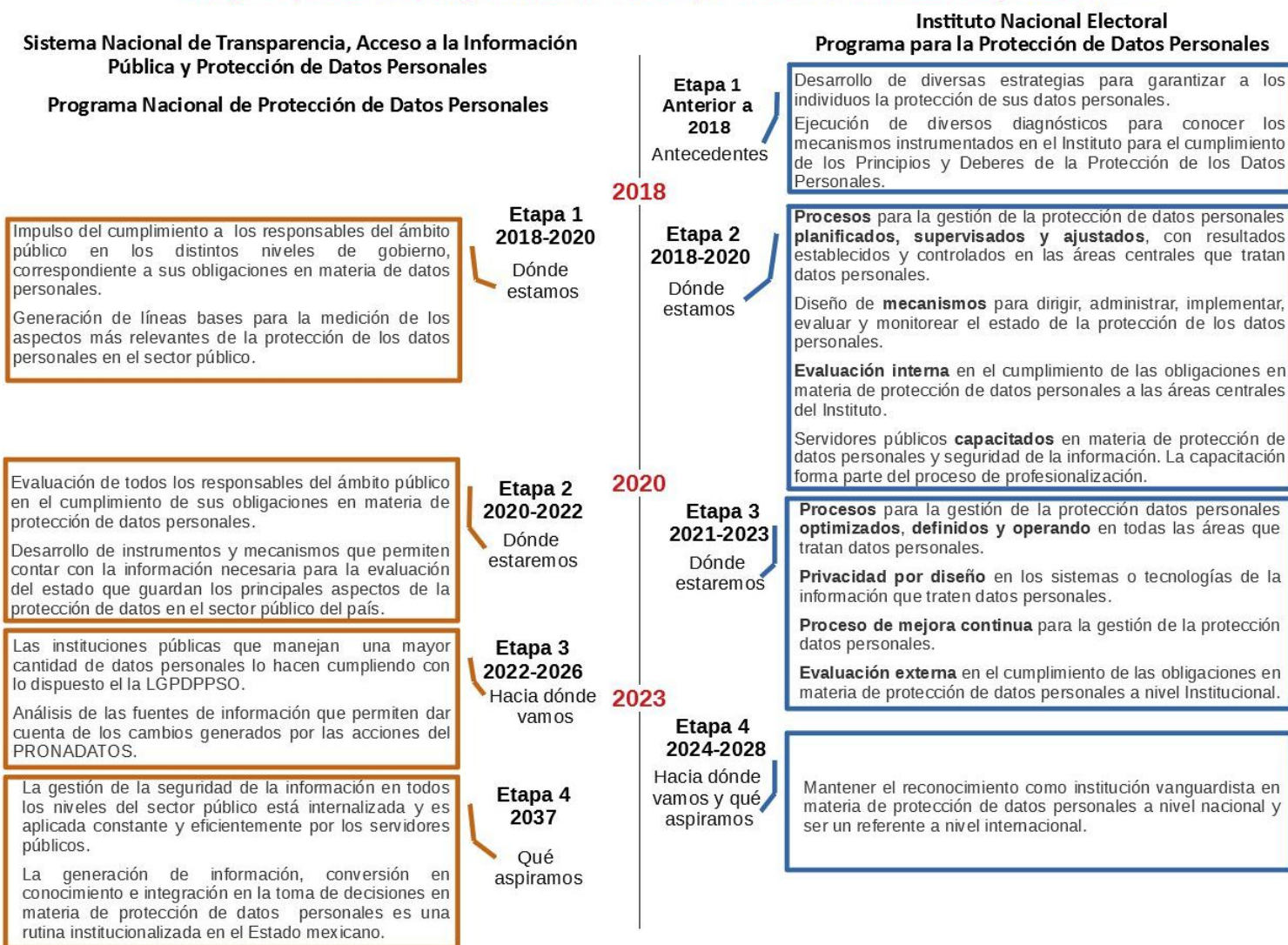
Para conocer en dónde se encuentran las actividades que el Instituto ha definido en materia de protección de datos personales, en la siguiente figura se observa una **comparativa** entre las acciones señaladas en las cuatro etapas mencionadas anteriormente del **PRONADATOS** y las acciones que el Instituto ha implementado y las que está por implementar, permitiendo visualizar en dónde se ubica el Instituto con respecto al PRONADATOS.

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

Etapas para el cumplimiento de la protección de datos personales



Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

3 OBJETIVO

Establecer una gestión a nivel institucional en materia de protección de datos personales, a través de la implementación de mecanismos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios, deberes y derechos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

4 ESTRATEGIAS

Para que el Instituto cumpla con lo descrito anteriormente, la Unidad de Transparencia determinó el desarrollo de dos Estrategias de Cumplimiento, ambas a 5 años (2018-2023):

- I. **Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales.** Objetivo: Determinar las acciones a seguir por parte de la Unidad de Transparencia y de las áreas respecto al tratamiento de los datos en lo referente al Título Segundo, Capítulo I de la Ley.
- II. **Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad.** Objetivo: Determinar las acciones concretas a seguir por parte de la Unidad de Transparencia y de las áreas respecto al tratamiento de los datos en lo referente al Título Segundo, Capítulo II de la Ley.

Cada estrategia debe estar integrada por sus respectivos Planes de Implementación y líneas de acción, para llevar una adecuada gestión de seguimiento.

Por lo que respecta al ejercicio de los derechos de los titulares, para su cumplimiento, desde el 2017, los procesos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se encuentran integrados al Proyecto INFOMEX-INE. Cabe señalar que el ejercicio de los derechos ARCO respecto de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral, se regirá por lo previsto en la LGIPE y en las disposiciones que emita el Instituto en la materia, tal como lo señalan los artículos 5 y 6 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

5 ALCANCE

El Programa es aplicable para los órganos ejecutivos, técnicos, de vigilancia, en materia de transparencia, y de control, a nivel central y desconcentrado que, por sus funciones, traten datos personales en el INE.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Programa es cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Datos, se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones derivadas de los mismos que establece dicha norma para los responsables del tratamiento y quienes interviene en el mismo.

Quedan exceptuados de la aplicación de este programa, los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los órganos que deberán observar el Programa, serán los establecidos en el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que traten datos personales.

6 ROLES Y RESPONSABILIDADES

6.1 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84, fracción I de la Ley de Datos y 47, segundo párrafo, y 48 de los Lineamientos Generales, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales, dicho órgano tendrá, además, las siguientes funciones con relación a este Programa:

- I. Coordinar y supervisar el Programa en conjunto con las áreas técnicas y administrativas del Instituto que estime necesario involucrar o consultar;
- II. Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir de la experiencia de su implementación;
- III. Dar a conocer el Programa al interior del Instituto;

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

- IV. Presentar un informe anual, en el que se describan las acciones realizadas para cumplir con lo dispuesto por este Programa;
- V. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

6.2 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- I. Preparar el informe al que refiere la fracción IV anterior en las primeras dos semanas del mes de febrero de cada año y referirá al año inmediato anterior;
- II. Ejecutar el Programa en los términos señalados en el presente documento y sus correspondientes estrategias;
- III. Asesorar a las Unidades Administrativas en la implementación de este Programa, con el apoyo de las áreas técnicas que estime pertinente;
- IV. Definir y desarrollar los indicadores que permitan verificar el avance de implementación de las acciones que componen las estrategias, así como la eficacia de las mismas;
- V. Diseñar y ejecutar las auditorías a las Unidades Administrativas en materia de datos personales para conocer el estado de cumplimiento en la protección de los mismos;
- VI. Informar al Comité cualquier incumplimiento de las Unidades Administrativas sobre las obligaciones previstas en este Programa;
- VII. Coordinar e implementar el Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales.
- VIII. Presentar, de manera trimestral, informes de seguimiento y avance ante el Comité de Transparencia.
- IX. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

6.3 DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- I. Cada área, con apoyo de la Unidad de Transparencia, deberán elaborar su plan de trabajo para el cumplimiento del Programa;
- II. Destinar los recursos humanos, financieros y materiales para llevar a cabo la implementación de su plan de trabajo;
- III. Cumplir con las observaciones realizadas por la Unidad de Transparencia o cualquier órgano en la materia, como resultado de las auditorías;

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

- IV. Realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que establece este Programa.

6.4 DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PRESTADORES DE SERVICIOS, ENCARGADOS

- I. Todos los servidores públicos, prestadores de servicio y/o encargados que, en el ejercicio de sus funciones, traten datos personales, deberán observar, de manera obligatoria, lo señalado en el Programa, esto con la finalidad de que tenga como resultado el cumplimiento integral de las obligaciones que establece la Ley de Datos y el Reglamento.

7 CAUSAS DE SANCIÓN

La Unidad de Transparencia informará al Comité cualquier incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, quien realizará un exhorto a la unidad administrativa correspondiente para que lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes, con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que los pudieran ocasionar.

De conformidad con el artículo 163 de la Ley de Datos, serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, las siguientes:

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley de Datos para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley de Datos;

Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

(Anexo Único del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018,

Aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el 8 de noviembre de 2018

- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la Ley de Datos, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley de Datos;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Datos;
- IX. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Datos;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley de Datos;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Datos, y
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por el INAI.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, y XII, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones, serán consideradas como graves. Cabe destacar que las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

El Comité de Transparencia, a través de la Unidad de Transparencia, tomará las medidas necesarias para dar a conocer esta información a los servidores públicos, prestadores de servicio, y quienes intervengan en cualquier tipo de tratamiento de los datos personales al interior del Instituto.



Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la Protección de Datos Personales 2021-2023

Documento integrante del Programa para la Protección de Datos Personales 2018-2023, aprobado en Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

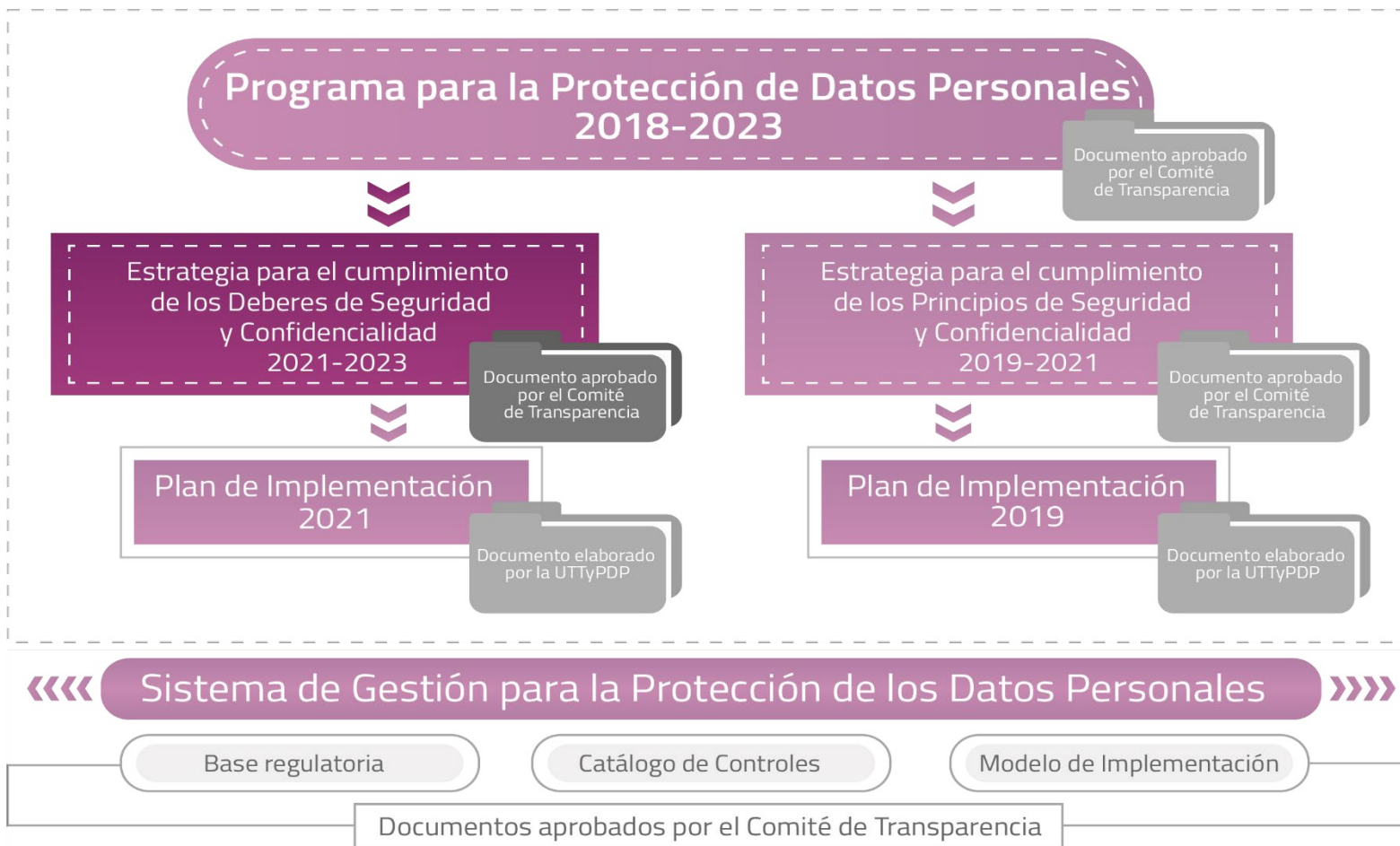


Figura 1. Modelo de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral

CONTENIDO

1	Acrónimos.....	5
1.1	Áreas.....	5
1.2	Instrumentos.....	6
2	Definiciones.....	6
3	Antecedentes.....	7
4	Metodología para la selección de áreas responsables y bases de datos personales 2021-2023.....	10
4.1	Órganos centrales.....	12
4.2	Órganos desconcentrados.....	13
4.3	Bases de datos personales de nueva detección.....	15
5	Metodología de Trabajo.....	15
5.1	Actividades de la Unidad de Transparencia.....	15
5.2	Actividades de las Áreas responsables.....	17
6	Objeto.....	17
7	Objetivo General.....	18
8	Objetivos Específicos.....	18
9	Alcance.....	18
10	Recursos.....	18
11	Actores involucrados.....	18
12	Líneas de acción.....	19
12.1	Acciones a corto plazo (3 a 6 meses).....	19
12.2	Acciones a mediano plazo (6 meses a 2 años).....	20
12.3	Acciones a largo plazo (2 a 3 años).....	21
13	Estrategia.....	21
13.1	Etapa Preliminar. Identificación de la base de datos, persona propietaria y proceso.....	23
13.2	Etapa 1. Identificación del flujo de los datos personales.....	24
13.2.1	Fase 1. Identificación de datos personales.....	25
13.2.2	Fase 2. Identificación de mecanismos de obtención de datos personales.....	25

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

13.2.3	Fase 3. Identificación de medios de almacenamiento	25
13.2.4	Fase 4. Identificación de permisos y tratamiento	25
13.2.5	Fase 5. Identificación del ciclo de vida de los datos personales.....	26
13.3	Etapa 2. Evaluación de las medidas de seguridad	26
	Fase 1. Análisis de brecha	26
13.3.1	Fase 2. Análisis de riesgos de datos personales y privacidad.....	27
13.4	Etapa 3. Plan de Trabajo.....	28
13.5	Etapa 4. Mejora Continua.....	29
13.5.1	Fase 1. Implementación de las medidas de seguridad	29
13.5.2	Fase 2. Modelo de madurez	29
13.6	Capacitación.....	30
14	Anexos.....	31

1 ACRÓNIMOS

1.1 ÁREAS

CAI: Coordinación de Asuntos Internacionales

CNCS: Coordinación Nacional de Comunicación Social

CT: Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

DJ: Dirección Jurídica

DS: Dirección del Secretariado

JDE: Junta Distrital Ejecutiva

JLE: Junta Local Ejecutiva

OIC: Órgano Interno de Control

SE: Secretaría Ejecutiva

UTCE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización

UTIGyND: Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

UTSI: Unidad Técnica de Servicios de Informática

UTTyPDP o Unidad de Transparencia: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

UTVOPLE: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

1.2 INSTRUMENTOS

Estrategia de Deberes 2018-2020: Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2018-2020

Estrategia de Deberes 2021-2023: Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2021-2023

LGPDPPO o Ley de Datos: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

2 DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, se tomarán las definiciones establecidas en la Ley de Datos, en el Programa para la Protección de Datos Personales del INE y sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable en la materia, se entenderá por:

Áreas responsables: Instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargadas de los datos personales.

Cabeceras electorales: Capital de la entidad federativa establecida para cada una de las cinco Circunscripciones Plurinominales Electorales en que se divide el país.

Ciclo de vida de la información: Las etapas de la información desde su captación hasta su borrado o conservación.

Circunscripciones Plurinominales: Espacio geográfico en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. En cada circunscripción se eligen diputados y senadores por el principio de representación proporcional (RP). La Constitución establece que para la

elección de diputados federales plurinominales deberán conformarse cinco circunscripciones a nivel nacional.¹

Formatos: Conjunto de documentos elaborados por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, para documentar el resultado de la identificación del flujo de los datos personales.

Persona propietaria: La o las personas servidoras públicas de las áreas responsables que deciden sobre el tratamiento de los datos personales.

Proceso: Conjunto de fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial.² Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, que utilizan las entradas para proporcionar un resultado previsto³.

3 ANTECEDENTES

El Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas acciones encaminadas a la protección de datos personales en su posesión, con el objetivo de garantizar este derecho humano a sus titulares y el cumplimiento de sus obligaciones, es por ello que -en 2018- el Comité de Transparencia aprobó el Programa para la Protección de Datos Personales del INE y la Estrategia de Deberes 2018-2020.

En la Estrategia de Deberes 2018-2020, la Unidad de Transparencia determinó iniciar con las actividades orientadas a la elaboración del Documento de Seguridad con cuatro Direcciones Ejecutivas del Instituto, atendiendo a los resultados las siguientes acciones:

- *Diagnóstico inicial para la adecuación de la normativa interna del Instituto Nacional Electoral a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.* Del resultado, la Unidad de Transparencia determinó la necesidad de verificar -de manera conceptual- el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad de las cuatro áreas.
- *Verificación de medidas de seguridad respecto al tratamiento de los datos personales en posesión de diversas áreas centrales del Instituto Nacional Electoral (INE).* El informe señaló actividades a seguir para el cumplimiento de los Deberes

¹ Glosario INE en línea,

https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/glosario.html

² Diccionario de la Lengua española en línea, URL: <https://dle.rae.es/proceso>

³ Gestión de Calidad. Universidad Santiago de Cali, URL:

<https://www.usc.edu.co/index.php/gestion-de-calidad/terminos-y-definiciones>

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

de Seguridad y Confidencialidad, en específico, para contar con los instrumentos que describan las medidas de seguridad que implementan dichas áreas.

Las áreas y bases de datos seleccionadas fueron:

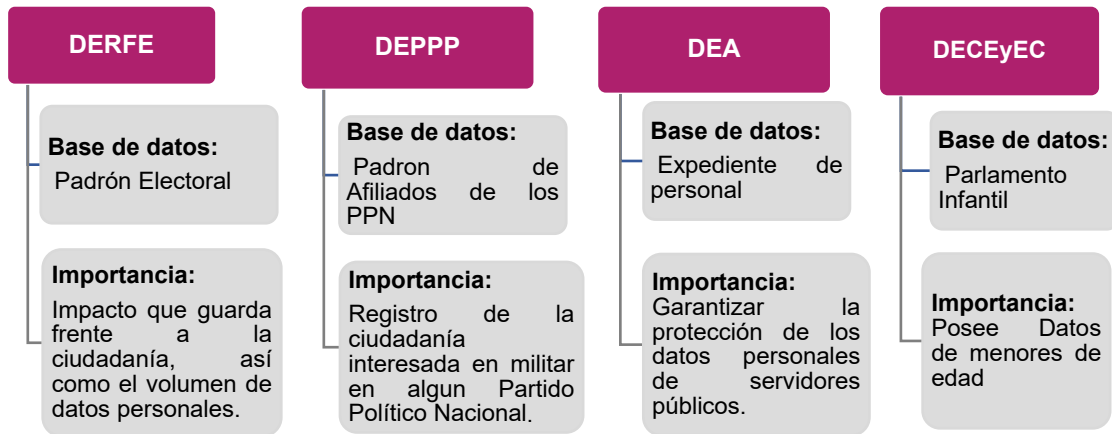


Figura 2. Áreas seleccionadas para la Estrategia de Deberes 2018-2020.

Durante su periodo de ejecución, se integraron a las actividades de acuerdo con el alcance establecido a largo plazo las siguientes áreas:



Figura 3. Áreas integradas durante la ejecución de la Estrategia de Deberes 2018-2020.

En la siguiente imagen se observa el estatus de las acciones establecidas en la Estrategia de Deberes 2018-2020, así como aquellas que se retomarán en el periodo de 2021- 2023.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)



Figura 4. Acciones de la Estrategia de Deberes 2018-2020 que se integran a la Estrategia de Deberes 2021-2023

4 METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE ÁREAS RESPONSABLES Y BASES DE DATOS PERSONALES 2021-2023

En este apartado se describirá la forma en la que se seleccionarán las áreas responsables y bases de datos personales para esta Estrategia, a través de tres mecanismos:

- Bases de datos personales de los órganos centrales.
- Bases de datos personales de órganos desconcentrados.
- Bases de datos personales de nueva detección.

A continuación, se muestran las áreas que conformarán el alcance de esta Estrategia:

Tabla 1. Distribución de áreas responsables de acuerdo con cada Estrategia			
Áreas responsables	Seleccionadas en Estrategia de Deberes 2018-2020	Seleccionadas en Estrategia de Deberes 2021-2023	Áreas que integrarán la Estrategia de Deberes 2021-2023
DEA	✓		✓
DECEYEC	✓		✓
DEOE	✓		✓
DEPPP	✓		✓
DERFE	✓		✓
DESPEN	✓		✓
OIC	✓		✓
SE	✓		✓
UTF	✓		✓
UTTyPDP	✓		✓
CAI		✓	✓
CNCS		✓	✓
DJ		✓	✓
DS		✓	✓
JDE		✓	✓
JLE		✓	✓
UTCE		✓	✓
UTIGyND		✓	✓
UTSI		✓	✓
UTVOPLE		✓	✓

Lo anterior se muestra de manera gráfica en la Figura 5.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

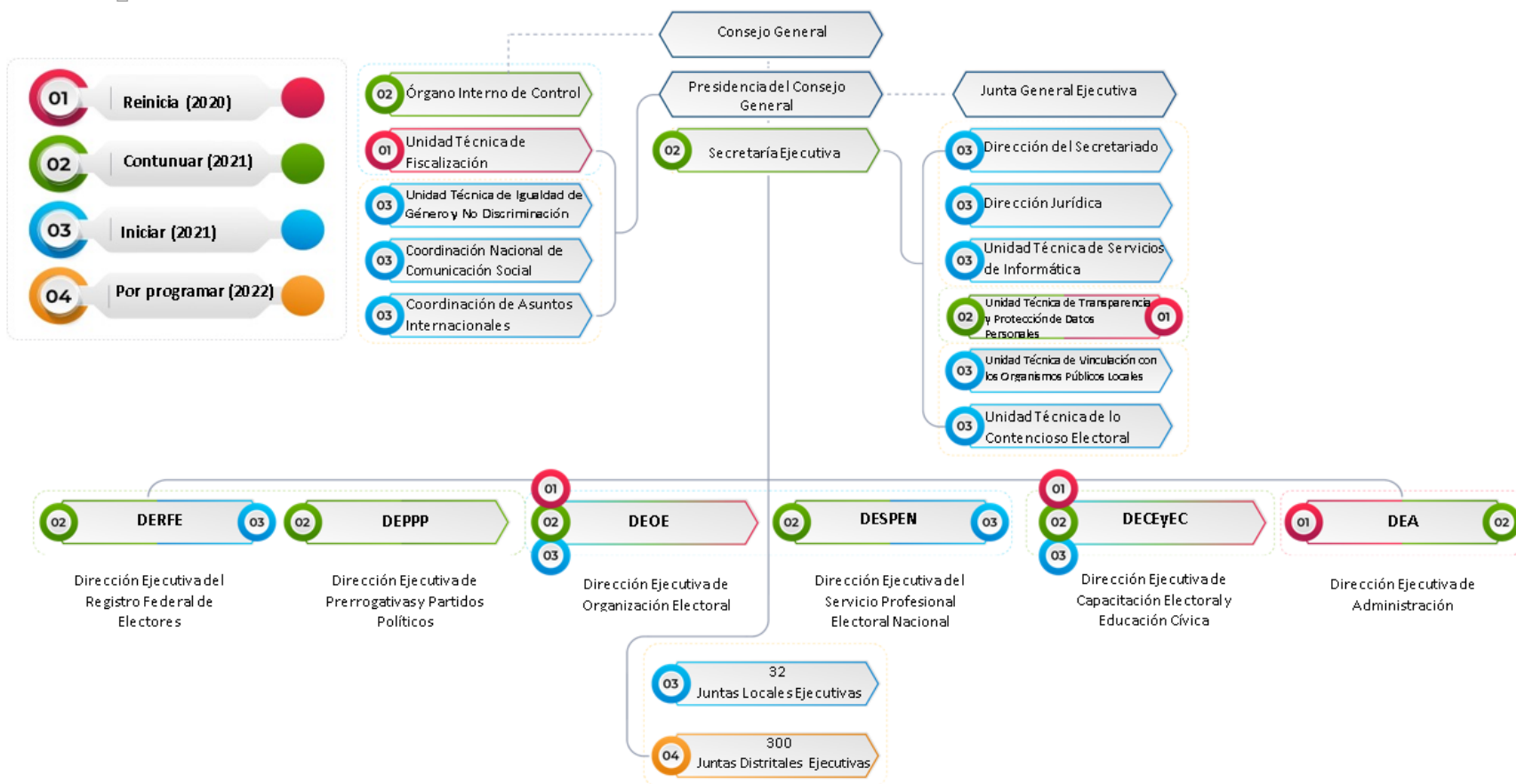


Figura 5. Programación de áreas

4.1 ÓRGANOS CENTRALES

Se incorporan ocho áreas del Instituto y sus sistemas de tratamiento⁴, con el objetivo de implementar los Deberes de Seguridad y Confidencialidad a nivel central, las cuales tendrán, al menos, el siguiente alcance⁵:

a) Dirección Jurídica

- Sistema de Medios de Impugnación

b) Dirección del Secretariado

- Sistema de la Oficialía Electoral

c) Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

- Buzón de Quejas y/o Denuncias para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral
- Registro de asistencia a eventos organizados por la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
- Base de datos plataforma “Red de Mujeres Electas”

d) Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

- Sistema Integral de Quejas y Denuncias

e) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

- Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (Que contiene el Sistema de Registro para el proceso de Selección de las y los aspirantes a Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales)

f) Unidad Técnica de Servicios de Informática

⁴ Sistemas de datos personales listados en la página web del Instituto con corte al 22 de febrero de 2021.

⁵ Puede variar de acuerdo con los hallazgos detectados al momento de realizar el análisis de los procesos y subprocesos.

- Sistema Campus Virtual v8

g) Coordinación Nacional de Comunicación Social

- Directorio de medios impresos y de Internet para la gestión de publicidad y mensajes institucionales
- Directorio de Medios Nacionales y Locales, correspondientes a empresas de Televisión, Radio, Prensa Escrita y Agencias Online
- Sistema de Acreditación para el Proceso Electoral Federal 2014-2015
- Base de datos recabados mediante encuesta realizada para la integración del público participativo del Segundo Debate Presidencial
- Directorio de Proveedores, Invitados y Medios de Comunicación que asistirán al debate entre los candidatos a la gubernatura de Puebla 2019

h) Coordinación de Asuntos Internacionales

- Sistema de datos de contactos de Mexicanos Residentes en el Extranjero

4.2 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Atendiendo a la cartografía electoral nacional, la Unidad de Transparencia seleccionó a los órganos delegacionales y subdelegacionales -Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas⁶- de estados de la República donde se ubican las cinco cabeceras electorales⁷ para sumarse a las actividades.

Los órganos desconcentrados seleccionados, corresponden a las siguientes entidades federativas:

- **Jalisco**, en Guadalajara se encuentra la cabecera de la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal⁸.
- **Nuevo León**, en Monterrey se localiza la cabecera de la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral Federal⁹.

⁶ La Unidad de Transparencia seleccionará una muestra de las Juntas Distritales Ejecutivas para analizar.

⁷ El Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG329/2017 el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa en la que se ubica la cabecera de cada una de ellas.

⁸ Integrada por las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

⁹ Integrada por las entidades federativas Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

- **Veracruz**, en Xalapa se ubica la cabecera de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal¹⁰.
- **Ciudad de México**, se halla la cabecera de la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal¹¹.
- **Estado de México**, en Toluca de Lerdo se encuentra la cabecera de la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal¹².



JLE Jalisco

Guadalajara, cabecera de la primera circunscripción



JLE Nuevo León

Monterrey, cabecera de la segunda circunscripción



JLE Veracruz

Xalapa, cabecera de la tercera circunscripción



JLE Ciudad de México

Cabecera de la cuarta circunscripción



JLE Estado de México

Toluca de Lerdo, cabecera de la quinta circunscripción

Figura 6. Cabeceras electorales

La Unidad de Transparencia ha detectado dos supuestos de tratamiento de datos personales en órganos delegacionales:

- a) **Supuesto 1.** Procesos identificados durante el periodo 2018-2020 que tratan datos personales, en órganos desconcentrados:

¹⁰ Integrada por las entidades federativas Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

¹¹ Integrada por las entidades federativas Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

¹² Integrada por las entidades federativas Colima, Hidalgo, México y Michoacán.

Acción: Iniciar con los procesos identificados en la Estrategia de Deberes 2018-2020 -en los que intervienen las JLE, así como las JDE y son tratados datos personales- los cuales se listan a continuación:

- Conformación del padrón electoral y credencialización
- Orientación, atención y servicios registrales para ciudadanía y actores externos
- Fortalecimiento de la Educación Cívica y Participación Ciudadana
- Gestión de las mesas receptoras de votación y Capacitación electoral
- Administración de recursos humanos

b) Supuesto 2. Identificación de procesos que traten datos personales:

Acción: Celebrar reuniones con los Vocales Ejecutivos de los órganos delegacionales y subdelegaciones con la finalidad de:

- Analizar si sus procesos tratan datos personales,
- Si el área trata datos personales, entonces se identificarán las bases de datos y sistemas de tratamiento.

La Unidad de Transparencia, junto con los órganos centrales, delegacionales y subdelegaciones del Instituto ejecutarán la presente Estrategia.

4.3 BASES DE DATOS PERSONALES DE NUEVA DETECCIÓN

Si, derivado de la ejecución de la estrategia, la Unidad de Transparencia junto con las áreas responsables detectan bases de datos personales y/o sistemas de tratamiento que la Unidad no tenía conocimiento de su existencia, se incorporarán a las actividades relacionadas con el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad.

5 METODOLOGÍA DE TRABAJO

5.1 ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

a) Contacto

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

- I. Comunicar, mediante oficio, a la Direcciones Ejecutivas o Titulares de áreas la presente Estrategia.
 - II. Establecer comunicación con el área responsable con el propósito de iniciar y/o dar continuidad a las actividades consideradas en esta Estrategia, involucrando preferentemente a su Enlace de Protección de Datos Personales.
 - III. Proporcionar al personal de las áreas responsables que inician las actividades consideradas en la Estrategia, una capacitación de *Introducción a la estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la protección de datos personales*, previo al inicio de las reuniones de trabajo.
- b) Seguimiento
- I. Enviar un resumen de los puntos tratados en las reuniones, los compromisos adquiridos y los plazos para su cumplimiento a la persona propietaria, su superior jerárquico, a los asistentes a las reuniones de trabajo y, en su caso, al Enlace de Protección de Datos Personales, a través del correo electrónico institucional.
- c) Plazos
- I. En caso de que el área responsable no atienda los compromisos en los tiempos acordados con la Unidad de Transparencia, enviará un correo electrónico a la persona propietaria, a su superior jerárquico y, en su caso, al Enlace de Protección de Datos Personales, para establecer nuevos plazos para el cumplimiento.
 - II. Si el área responsable solicita una ampliación de plazo para el cumplimiento de las actividades, la Unidad de Transparencia reprogramará los plazos, considerando los tiempos establecidos con otras áreas responsables.
- d) Informes
- I. Presentar al Comité de Transparencia los informes trimestrales y el anual¹³, donde se indique el seguimiento y avance de las áreas.
 - II. Enviar los informes trimestrales y anuales a las personas a cargo de las Direcciones Ejecutivas o Titulares de áreas, con los resultados de las actividades contenidas en los Planes anuales de Implementación.

¹³ Conforme al ejercicio fiscal.

5.2 ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS RESPONSABLES

a) Contacto

- I. Enviar a la Unidad de Transparencia -conforme al calendario establecido por la UTTPPD y el área responsable- los lineamientos, reglamentos, procedimientos, manuales operativos o diagramas donde se documente qué datos personales son tratados o información referente a su tratamiento.
- II. Establecer comunicación con la Unidad de Transparencia para dar seguimiento a las actividades, preferentemente a través de su Enlace de Protección de Datos Personales, o de la persona propietaria.

b) Organización

- I. Elaborar un plan de trabajo interno, con base en los procesos de negocio seleccionados que traten datos personales, donde se establezcan los plazos para el cumplimiento de las actividades. En caso de no presentarlo, se entenderá que se sujetarán a los tiempos señalados por la UTTPPD, de acuerdo con las actividades contenidas en los Planes anuales de Implementación
- II. Ejecutar las actividades señaladas en el plan de trabajo interno, respetando los plazos establecidos con la Unidad de Transparencia¹⁴.

c) Plazos

- I. Podrá acordar con la UTTPPD una ampliación del plazo para el cumplimiento de las actividades antes de que concluya el periodo señalado en su plan de trabajo interno, con una breve justificación.

6 OBJETO

Desarrollar las líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, durante el periodo 2021-2023, para dar atención a los Deberes de Seguridad y Confidencialidad respecto a la protección de datos personales en posesión del INE.

¹⁴ Conforme la Estrategia de Deberes y al Procedimiento para elaborar el documento de seguridad, disponibles en <https://norma.ine.mx/>.

7 OBJETIVO GENERAL

Establecer la ruta a seguir para que los órganos del INE -como responsables del tratamiento de los datos personales- cumplan con los Deberes de Seguridad y Confidencialidad establecidos en la LGPDPSO y las demás disposiciones aplicables.

8 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Guiar a los órganos del Instituto en la elaboración de su Documento de Seguridad, a través de capacitación y entrega de materiales de apoyo.
- Apoyar a los órganos del Instituto a identificar el nivel de protección necesario para la salvaguarda de los datos personales, de acuerdo con el tipo de dato, su riesgo inherente y el tratamiento al que es sometido.
- Proveer de insumos para la implementación del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales.

9 ALCANCE

El presente instrumento es aplicable para los órganos ejecutivos, técnicos, de vigilancia, en materia de transparencia, y de control, a nivel central y los órganos ejecutivos a nivel delegacional y subdelegacional que, por sus funciones, traten datos personales en el INE.

Excepciones

Quedan fuera del ámbito de aplicación todos los procesos, sistemas o infraestructura que no se encuentren relacionados con el tratamiento de datos personales.

10 RECURSOS

Los planes a mediano y largo plazo deberán estar sustentados en programas y/o proyectos que contemplen los recursos materiales, financieros y humanos -de las áreas responsables del tratamiento- y el tiempo de ejecución de estos.

11 ACTORES INVOLUCRADOS

- Comité de Transparencia del INE.
- Unidad de Transparencia.
- Áreas responsables del tratamiento de los datos personales.

- En su caso, órganos vinculados con seguridad de la información (protección civil, capital humano, entre otros).

12 LÍNEAS DE ACCIÓN

La Unidad de Transparencia llevará a cabo las siguientes acciones:

12.1 ACCIONES A CORTO PLAZO (3 A 6 MESES)

- a) Establecer contacto con las áreas responsables que se listan para **continuar** con la implementación de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad:

- DERFE
- DEA
- DEPPP
- DECEyEC
- DEOE
- DESPEN
- OIC
- SE
- UTF
- UTTyPDP

- b) Establecer contacto con las áreas responsables que se listan para **iniciar** con la ejecución de actividades para implementar los Deberes de Seguridad y Confidencialidad:

- CAI
- CNCS
- DJ
- SE
- UTCE
- UTIGyND
- UTSI
- UTVOPLE
- JLE¹⁵

¹⁵ Las Juntas Locales Ejecutivas de Jalisco, Nuevo León, Veracruz, Ciudad de México y Estado de México.

- c) Elaborar un Plan específico de capacitación y concientización para que el personal -responsable del tratamiento de los datos personales del Instituto- cuente con los conocimientos respecto del cumplimiento en las obligaciones derivadas de la protección de datos personales.¹⁶
- d) Generar un procedimiento para que los órganos del Instituto presenten su Documento de Seguridad al Comité de Transparencia.
- e) Presentar el Documento de Seguridad Institucional al CT, el cual será actualizado de manera semestral por la Unidad de Transparencia, integrando la información de los documentos generados por las áreas responsables.

12.2 ACCIONES A MEDIANO PLAZO (6 MESES A 2 AÑOS)

La Unidad de Transparencia llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer contacto con las áreas responsables que se listan para **iniciar** con la ejecución de actividades para implementar los Deberes de Seguridad y Confidencialidad:
 - JDE de Jalisco
 - JDE de Nuevo León
 - JDE de Veracruz
 - JDE de Ciudad de México
 - JDE de Estado de México
- a) Efectuar auditorías internas en la materia para la verificación del cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad a través del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales del Instituto.
- b) Seleccionar, y en su caso diseñar, una metodología que contenga elementos (indicadores y métricas) que permitan evaluar de manera cuantitativa, el cumplimiento de las acciones para la protección de los datos.
- c) Efectuar auditorías externas en los **órganos centrales** del Instituto para la verificación del cumplimiento de la Ley de Datos.

¹⁶ El Plan se alinearé a lo señalado en los Programas de capacitación del Instituto Nacional Electoral anuales, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y gestión documental.

12.3 ACCIONES A LARGO PLAZO (2 A 3 AÑOS)

Las siguientes acciones representan compromisos que la Unidad de Transparencia llevará a cabo a la conclusión de esta Estrategia:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades contenidas en los Planes de trabajo de las áreas responsables -establecido en el Documento de Seguridad- para la implementación de medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas.
- b) Efectuar auditorías externas en los **órganos delegacionales** para la verificación del cumplimiento de la Ley de Datos.

El presente documento representa la **Estrategia de cumplimiento a los Deberes de Seguridad y Confidencialidad 2021-2023**, que contiene las **líneas de acción a corto, mediano y largo plazo para cumplir con los Deberes de Seguridad y Confidencialidad en el Instituto Nacional Electoral en un ámbito técnico-normativo.**

13 ESTRATEGIA

La Estrategia de Deberes está compuesta por cinco etapas secuenciales y una transversal:

- **Secuenciales:**
 - Preliminar. Identificación de la base de datos, persona propietaria y proceso
 - Etapa 1. Identificación del flujo de los datos personales
 - Etapa 2. Evaluación de las medidas de seguridad
 - Etapa 3. Plan de trabajo
 - Etapa 4. Mejora continua
- **Transversal:**
 - Capacitación

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

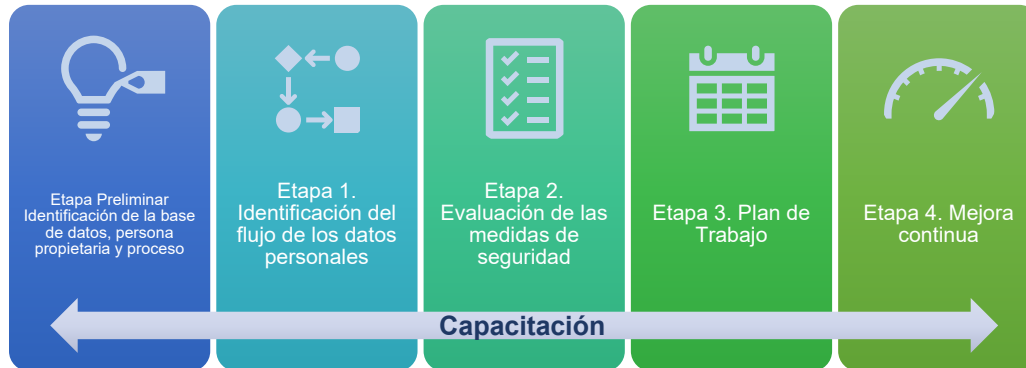


Figura 7. Etapas de la Estrategia

Cada una de ellas genera un entregable y cuenta con material de apoyo para su ejecución, como se muestra a continuación:

Etapa	Entregable	Material de apoyo proporcionado por la UTTYPDP
Preliminar. Identificación de la base de datos, persona propietaria y proceso	Directorio responsables y bases de datos.	<ul style="list-style-type: none"> Manual en materia de Seguridad de Datos Personales. Procedimiento para elaborar el Documento de Seguridad. Guía para solicitar el Dictamen de procedencia para la baja de un sistema y/o base de datos del Listado de bases de datos personales del INE
Etapa 1. Identificación del flujo de los datos personales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Formato 1. Datos mínimos ✓ Formato 2. Mecanismos de obtención ✓ Formato 3. Sitios y medios de almacenamiento. ✓ Formato 4. Sistema de tratamiento ✓ Formato 5. Inventario ✓ Formato 6. Tratamiento ✓ Diagrama de flujo del ciclo de vida de los datos personales 	<ul style="list-style-type: none"> Formatos del 1 al 6. Modelo de ciclo de vida de la información. Criterios para elaborar el Diagrama de flujo de los datos personales.
Etapa 2. Evaluación de las medidas de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis de brecha ✓ Informe Ejecutivo de Análisis de Brecha ✓ Identificador de escenarios de riesgos ✓ Análisis de riesgos 	<ul style="list-style-type: none"> Metodología de Análisis de brecha. Analizador de brecha. Metodología de Análisis de Riesgos en materia de Datos Personales y Privacidad. Identificador de escenarios de riesgos

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

Etapa	Entregable	Material de apoyo proporcionado por la UTTYPDP
	✓ Informe Ejecutivo de Análisis de Riesgos	• Analizador de Riesgos.
Etapa 3. Plan de trabajo	Plan de trabajo	Plantilla de Plan de trabajo
Etapa 4. Mejora continua	Informe de verificaciones internas o externas	No aplica
Capacitación	Constancias	Disponible en cada curso o taller.

El entregable general es el **Documento de Seguridad de las áreas responsables**. Estos documentos abonarán para la actualización del Documento de Seguridad Institucional¹⁷- de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LGPDPPSO.

Las áreas responsables elaborarán un calendario de trabajo para la entrega de la información, revisión de material y reuniones para la aclaración de dudas, en cada una de las etapas, atendiendo a los periodos establecidos en los Planes de implementación anuales.

Las etapas antes listadas se describen a continuación.

13.1 ETAPA PRELIMINAR. IDENTIFICACIÓN DE LA BASE DE DATOS, PERSONA PROPIETARIA Y PROCESO

Para iniciar la implementación, adecuación o mejora de las medidas de seguridad aplicadas a los datos personales -y de esta manera cumplir con los Deberes de Seguridad y Confidencialidad- es indispensable que las áreas **identifiquen el proceso/subproceso** -de acuerdo con las actividades realizadas con la DEA- y **la base o las bases de datos personales** y la persona o personas propietarias.

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia:

- a) **Conciliará** la información que previamente hubiere obtenido con motivo de la observación de Principios.

¹⁷ Integrado por la Unidad de Transparencia

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

- b) **Establecerá contacto** con los responsables de los sistemas que tratan datos personales -conforme a las cédulas descriptivas de cada uno¹⁸-, para corroborar quien es la persona propietaria del tratamiento, así como para para identificar los procesos y bases de datos relacionadas.
- c) **Celebrarán mesas de trabajo** con las personas propietarias de las bases de datos para iniciar las siguientes actividades:
 - i. integrar la información del Documento de Seguridad, mediante la ejecución de las Etapas 1 a 4 de la presente Estrategia; o, en su caso,
 - ii. si se identifica que ya no existe tratamiento de datos personales, las personas propietarias deberán iniciar el proceso de baja de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable.

Entregable de la Etapa Preliminar. Identificación de la base de datos, persona propietaria y proceso

- Directorio responsables y bases de datos.

Figura 8. Entregables de la Etapa Preliminar

13.2 ETAPA 1. IDENTIFICACIÓN DEL FLUJO DE LOS DATOS PERSONALES

Esta etapa tiene las siguientes finalidades:

- a) **Identificar los datos personales** que componen cada base, su clasificación, tipo, el personal que tiene acceso, los permisos otorgados, funciones y obligaciones;
- b) **Identificar y documentar el ciclo de vida** de los datos personales, conforme al artículo 59 de los Lineamientos Generales;

El área responsable identificará el flujo de los datos personales -con apoyo de la Unidad de Transparencia y, en su caso, los órganos vinculados con tecnologías de la información - mediante el llenado de los formatos que se describen en el Anexo I y la elaboración del diagrama de flujo-.

Se compone de cuatro fases:

¹⁸ Es importante señalar que, en el Listado de Bases de Datos Personales, misma que se encuentra en la página oficial del INE, no se contemplan algunos sistemas, por lo que uno de los objetivos de la identificación de la persona propietaria del sistema es actualizar dicho listado. Disponible en http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/XXXII_Listado_de_sistemas_de_datos_personales/

13.2.1 Fase 1. Identificación de datos personales

El área responsable, con apoyo de las áreas custodias y de la Unidad de Transparencia, deberá identificar los datos personales, tipo y categorización -estándar, sensible o especial- que están siendo tratados en el proceso que esté a su cargo.

En caso de no ser así, el área responsable deberá prescindir de los mismos y no incluirlos en nuevos procesos de recolección.

13.2.2 Fase 2. Identificación de mecanismos de obtención de datos personales

El área responsable deberá identificar la forma a través de la cual se recaban los datos personales, proporcionando elementos para verificar si los datos se obtienen de una manera libre, específica e informada.

13.2.3 Fase 3. Identificación de medios de almacenamiento

El área responsable deberá identificar:

- a) Los sitios, medios, soportes documentales y formatos utilizados para almacenar los datos personales,
- b) Si se resguardan en un sitio específico o en un área común, y
- c) Si son resguardados en medios de almacenamiento físicos o digitales.

Incluye a encargados, destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen.

13.2.4 Fase 4. Identificación de permisos y tratamiento

El área responsable procederá a identificar al personal y, en su caso, prestadores de servicios, incluyendo a los encargados, destinatarios o terceros que intervengan en el tratamiento de los datos personales.

La identificación contempla el puesto, rol, los permisos que son asignados al personal para llevar a cabo el tratamiento, así como las obligaciones.

Esta fase se relaciona con el periodo de retención de la información.¹⁹

Referente al sistema de tratamiento, la persona propietaria identificará:

- a) El nombre, objetivo, fecha de creación y última actualización;

¹⁹ Las áreas deberán atender lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental, el Cuadro General de Clasificación Archivística del INE y demás normas de Archivo.

- b) El área dueña del sistema -en caso de diferir de la persona propietaria-;
- c) El área responsable de su desarrollo y mantenimiento;
- d) Si el sistema de tratamiento es manual, automatizado o mixto.

13.2.5 Fase 5. Identificación del ciclo de vida de los datos personales

Con base en la información recabada en las fases anteriores, el área responsable identificará los datos personales que son tratados en el proceso y en cada fase del ciclo de vida de los datos personales considerando los activos secundarios utilizados y los roles involucrados en el tratamiento a través de la elaboración un diagrama de flujo.

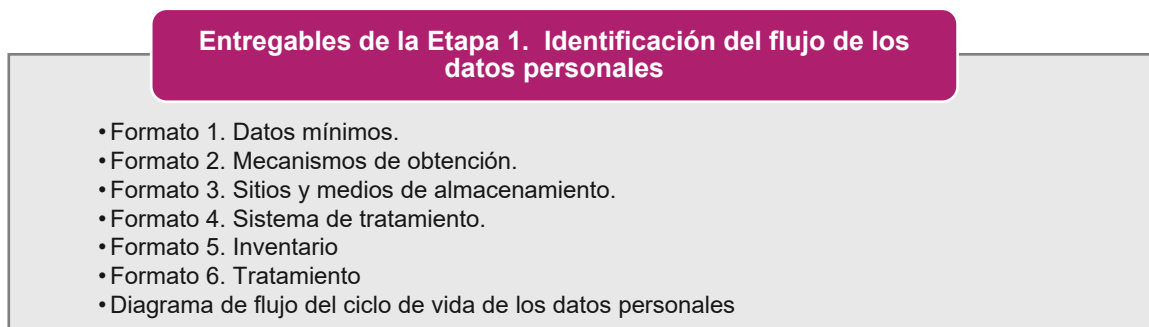


Figura 9. Entregables de la Etapa 1

13.3 ETAPA 2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Esta etapa tiene como finalidad la gestión del riesgo. Si bien, no es posible eliminar los riesgos, es necesario identificar e implementar medidas de seguridad adecuadas a la categoría del dato personal con la finalidad de proteger los datos personales de una vulneración.

La obligación de establecer medidas de seguridad se encuentra contemplada en los **artículos 31, 32 y 33 fracciones VI y VII** de la LGPDPSO.

Se compone de dos fases:

Fase 1. Análisis de brecha

El área responsable identificará las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas:

- a) existentes,
- b) faltantes, o
- c) el reforzamiento de las actuales.

De acuerdo con el **artículo 33 fracción V** de la LGPDPPSO y el **artículo 61 de los Lineamientos Generales**.

El análisis lo realizará la persona propietaria -con apoyo de la Unidad de Transparencia y, en su caso, los órganos vinculados con seguridad de la información, protección civil o capital humano, entre otros- mediante la **ejecución de la herramienta Analizador de brecha** (Anexo II), mediante la cual:

1. **Identificarán** -a través de un cuestionario- los controles de seguridad implementados en el proceso de tratamiento para posteriormente determinar los controles faltantes o el reforzamiento de los existentes.
2. **Clasificarán** las medidas de seguridad por cada control identificado.

13.3.1 Fase 2. Análisis de riesgos de datos personales y privacidad

La persona propietaria identificará los riesgos derivados del tratamiento de datos personales -al que están expuestos los datos personales en cada etapa de su ciclo de vida- para la posterior implementación o adecuación de las medidas de protección o controles, y comprender los impactos de eventos temidos o no deseados en las personas, los grupos o la sociedad.

Lo anterior en atención al **artículo 33 fracción IV** de la LGPDPPSO y el **artículo 60 de los Lineamientos Generales**.

El análisis lo realizará la persona propietaria -con apoyo de la Unidad de Transparencia y, en su caso, los órganos vinculados con seguridad de la información - mediante la **ejecución de las herramientas Identificador de escenarios de riesgos** (Anexo III) y **Analizador de Riesgos** (Anexo IV), mediante las cuales:

1. **Identificarán** -a través de un cuestionario- los escenarios de riesgo existentes en cada una de las fases del ciclo de vida de los datos personales y de acuerdo con el tipo de dato personal.
2. **Analizarán** – a través de formatos- los eventos temidos, amenazas y sus fuentes por cada uno de los escenarios de riesgos previamente identificados.
3. **Identificarán** los riesgos y su posibilidad de ocurrencia.

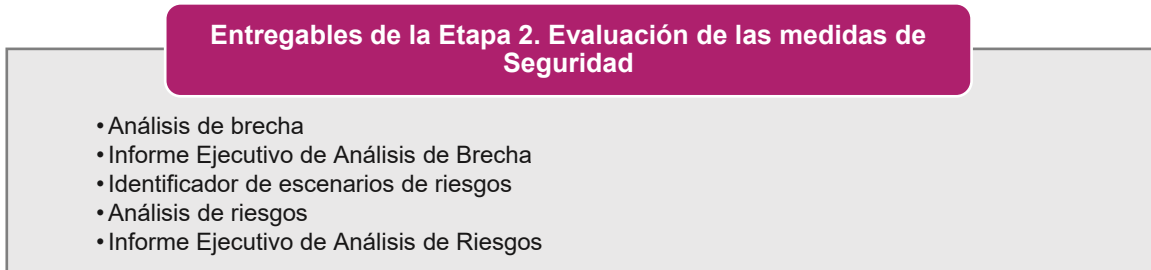


Figura 10. Entregables de la Etapa 2

13.4 ETAPA 3. PLAN DE TRABAJO

La persona propietaria de la base de datos identificará, al menos, los siguientes elementos para elaborar el Plan de Trabajo –en atención al **artículo 33 fracción VI** de la LGPDPPSO:

- El orden de prioridad de las acciones a realizar para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, las que serán sustituidas o reforzadas –detectadas en el análisis de brecha y análisis de riesgos-
- El tiempo de ejecución,
- La persona responsable de ejecutar las actividades, y
- Los recursos requeridos

Con base a la identificación, la persona propietaria:

1. **Elaborará** y dará a conocer a la Unidad de Transparencia el Plan de trabajo para la implementación o adecuación de las medidas de seguridad –de acuerdo con sus actividades generales y con relación a la prioridad de las acciones-.
2. **Determinará** los recursos necesarios para cumplir con las acciones en el periodo establecido.



Figura 11. Entregable de la Etapa 3

13.5 ETAPA 4. MEJORA CONTINUA

La persona propietaria iniciará un proceso de mejora continua, que permitirá verificar la seguridad en el tratamiento de los datos personales, lo que generará una mejora periódica de sus controles.

El monitoreo y revisión del cumplimiento de la protección de los datos personales se llevará a cabo mediante del Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral²⁰ (SiPRODAP), con apoyo de la Plataforma para la Medición, Evaluación y Monitoreo del Cumplimiento en Protección de Datos Personales (PEC).

Esta etapa se integra por las fases que a continuación se describen:

13.5.1 Fase 1. Implementación de las medidas de seguridad

Con base en el Plan de trabajo se realizará lo siguiente:

- a) El área responsable deberá **implementar las medidas** de seguridad que son necesarias para proteger los datos personales.
- b) La Unidad de Transparencia **verificará que la implementación** se realice conforme a lo establecido en el Plan de trabajo.
- c) En caso de detectar desfases, la Unidad de Transparencia **identificará el nivel de riesgo** al que se expondrán los datos personales derivado de la falta de los controles y determinará las acciones correspondientes, mismas que deberán comunicar a los titulares de las áreas y al CT.

13.5.2 Fase 2. Modelo de madurez

La Unidad de Transparencia podrá realizar **auditorías internas en la materia** - de conformidad con lo establecido en el SiPRODAP-con la siguiente temporalidad:

- **Totales**:²¹ al menos cada dos años para determinar el nivel de madurez de las áreas con respecto al cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad.
- **Parciales**:²² de manera periódica, atendiendo al Programa de Auditorías Internas²³.

²⁰ Aprobado por el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2019

²¹ Se refiere a auditorías internas ejecutadas todo el proceso y abarcando todos principios, deberes, derechos y demás obligaciones establecidas en la LGPDPPSO.

²² Se refiere a auditorías internas ejecutadas a una parte del proceso y seleccionando principios, deberes, derechos o demás obligaciones establecidas en la LGPDPPSO.

²³ Documento que se presentará al Comité de Transparencia en el mes de mayo del 2021.

Lo anterior, atendiendo al **artículo 33, fracción VII** de la LGPDPPSO, relacionado con el monitoreo y revisiones periódicas de las medidas de seguridad implementadas.

La Unidad de Transparencia, de estimar necesario, podrá solicitar una evaluación por parte de un tercero.





13.6 CAPACITACIÓN

La Unidad de Transparencia llevará a cabo dos acciones de capacitación con las áreas responsables:

- a) **Modalidad presencial en línea** para que las personas responsables del tratamiento identifiquen claramente las actividades a realizar en cada una de las etapas, previo a la ejecución de cada una.
- b) **Modalidad virtual**, que se lleva a cabo de manera permanente a través de la Plataforma de Capacitación Institucional.

Las personas propietarias deberán integrar las constancias generadas en cualquiera de las dos modalidades en su Documento de Seguridad para acreditar la capacitación constante.

14 ANEXOS

Anexo Número	Descripción	Vinculo
I	Formatos 1 al 6	 Formatos.zip
II	Analizador de brecha	 Analizador de brechas de seguridad
III	Identificador de escenarios de riesgos	 Identificador de escenarios de riesgo
IV	Analizador de riesgos	 Analizador de riesgos v 1.0.xlsx



Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2022-2023

Documento integrante del Programa para la Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral y continuación de la Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021.

CONTENIDO

1. Acrónimos y definiciones	2
2. Antecedentes.....	2
3. Objetivo general.....	4
4. Objetivos específicos	5
5. Alcance.....	5
6. Actores involucrados	5
7. Actividades principales	5
8. Plan de acción	6
9. Plazos de acción.....	7
10. Entregables.....	8
11. Capacitación	8
12. Calendario	8

1. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

BDP: Bases de Datos Personales

LBDP: Listado de Bases de Datos Personales

INE: Instituto Nacional Electoral.

Unidad de Transparencia: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Áreas responsables: Instancias del INE previstas en el reglamento interior, o instrumentos equivalentes, que cuenten con bases de datos y decidan sobre el tratamiento de los mismos.

Estrategia de principios 2019-2021: Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021.

Estrategia de principios 2022-2023: Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2022-2023.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

2. ANTECEDENTES

Previo a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (Unidad de Transparencia) ejecutó diversas actividades encaminadas a alinear las bases de datos registradas en el Listado de bases de datos personales (Listado de BDP) al marco normativo vigente de ese momento.

- **Ejercicio 2014** > Identificación y actualización de las bases de datos personales a nivel central publicadas en el portal INE.
- **Ejercicio 2015** > Regularización y actualización del Listado de BDP del INE.
- **Ejercicio 2016** > Diagnóstico sobre las Bases de Datos registradas en el Listado de BDP.

Con la entrada en vigor de la LGPDPSSO, el 27 de enero de 2017 se realizaron las siguientes acciones:

- **Ejercicio 2017** > Verificación conceptual de medidas de seguridad.

El Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el *Programa para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral*¹ que tiene por objetivo establecer una gestión a nivel institucional en materia de protección de datos, a través de la implementación de mecanismos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios, deberes y derechos en materia de protección de datos personales.

El programa esta conformado por dos estrategias; 1) Estrategia para el cumplimiento de los deberes de seguridad y confidencialidad para la protección de datos personales y 2) Estrategia para el cumplimiento de los principios de protección de datos personales 2019-2021² (Estrategia de principios), a cargo de la Subdirección de Gobierno de Datos Personales y la Subdirección de Protección de Datos Personales, respectivamente.

La Estrategia de principios 2019-2021 se dividió en 4 ejes:

- **EJE 1.** Bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas y verificadas (BDP-IRDV)
- **EJE 2.** Bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas, pero no verificadas (BDP-IRD)
- **EJE 3.** Bases de datos personales identificadas y registradas, pero no diagnosticadas, ni verificadas (BDP-IR)
- **EJE 4.** Bases de datos personales de nueva creación (BDP-NC)

Las líneas de acción establecidas fueron seriadas, es decir, una vez agotadas las acciones a corto plazo, se ejecutarían las de mediano plazo.

- **Acciones a corto plazo**

Elaborar matriz de cumplimiento.	Identificar recomendaciones	Elaborar y aplicar a los Órganos del Instituto un test de cumplimiento	Alimentar la matriz de cumplimiento	Analizar la información de la matriz
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer acciones clave que materialicen cada uno de los principios previstos en la LGPDPPSO. • Dichas acciones servirán como parámetro para medir el cumplimiento de los principios por cada uno de los Órganos del Instituto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formuladas en el Diagnóstico sobre las Bases de Datos registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales. • Formuladas en la Verificación conceptual de medidas de seguridad . 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las acciones que los órganos del Instituto han realizado para observar los principios establecidos en la LGPDPPSO. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con la información que resulte de la identificación de las recomendaciones derivadas del Diagnóstico y de la que los órganos del Instituto proporcionen derivado de la aplicación del test de cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de los resultados obtenidos en el test se deberán advertir las áreas de oportunidad de los órganos del Instituto en cuanto el cumplimiento de principios. • Sugerir acciones que permitan a los órganos cumplir cabalmente con dichos principios.

¹ Aprobado por el Comité de Transparencia el 8 de noviembre de 2018, mediante el Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018.

² Aprobada el 28 de marzo de 2019 por el Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecida en los puntos primero y tercero del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018.

- Acciones a mediano plazo
 - Establecer mesas de trabajo
 - Emitir observaciones por base de datos
 - Elaborar programa de cumplimiento de las observaciones
 - Impulsar programas de concientización
 - Mantener actualizado el Listado de Bases de Datos Personales

En la Estrategia de principios 2019-2021, la Unidad de Transparencia trabajó con 57 bases de datos a cargo de 16 áreas responsables del INE, las cuales tienen a su cargo, divididas por ejes de la siguiente manera:

Áreas del INE	Eje 1	Eje 2	Eje 3	Total
DEA	1	7		8
DEPPP	1	5	1	7
DECEyEC	1	6	4	11
DERFE	2 ³			2
CAI		1		1
CNCS		3	2	5
DEOE		6		6
DESPEN		1	1	2
DJ		1		1
DS		1		1
UTSI		1		1
UTCE		1		1
UTF		3	1	4
UTIGyND		2	1	3
UTVOPL		2	1	3
SE			1	1
16	4	40	12	57

3. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar líneas de acción a corto, mediano y largo plazo durante el periodo 2022-2023, que permitan a los órganos responsables del INE cumplir con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información en los términos que prevé la LGPDPPSO.

³ Inicialmente, la Unidad de Transparencia estableció trabajar con la base de datos “Padrón Electoral” a cargo de la DERFE correspondiente al eje 1, sin embargo, como la DERFE se encontraba en trabajos con la Subdirección de Seguimiento a Políticas de Protección de Datos Personales ahora Subdirección de Gobierno de Datos Personales, únicamente se trabajó con las bases relacionadas a la atención ciudadana “Sistema de atención ciudadana citas (SIAC)” “Sistema de administración de atenciones ciudadanas (REMEDY)”.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mantener actualizado el Listado de Bases de Datos Personales, a través del adecuado cumplimiento por parte de las áreas responsables al principio de información.
- Cumplir con los principios que rigen el tratamiento de los datos personales conforme a la norma vigente.
- Concientizar a las áreas responsables la importancia de proteger los datos personales que nos proporciona la ciudadanía y el personal del INE.

5. ALCANCE

El presente instrumento es aplicable para los órganos ejecutivos, técnicos, de vigilancia en materia de transparencia y de control, a nivel central, que por sus funciones traten datos personales en el INE.

6. ACTORES INVOLUCRADOS

- Comité de Transparencia del INE
- Unidad de Transparencia del INE
- Áreas del INE responsables del tratamiento de los datos personales
- Juntas Locales

7. ACTIVIDADES PRINCIPALES

La estrategia de principios 2022-2023 se basa en 6 actividades principales:

1. Revisar que los avisos de privacidad (simplificados e integrales) y las cédulas descriptivas publicadas en el portal INE con corte al 31 de diciembre de 2021, cuenten con los elementos establecidos en los artículos 27 y 28 de la LGPDPPSO y se encuentren en los formatos institucionales elaborados por la Unidad de Transparencia.
2. Dar seguimiento a los compromisos pendientes por parte de las áreas en la estrategia de principios 2019-2021, hasta su cumplimiento (CAI-DERFE, UTIGYND-DJ).
3. Retomar actividades con las áreas responsables que por alguna razón se encontraron exentas de realizar las actividades de la estrategia 2019-2021 (OIC, DERFE).
4. Iniciar actividades con las áreas que hayan concluido trabajos con la Subdirección de Gobierno de Datos Personales (DEOE, SE, DERFE, DEA, OIC, DECEyEC, DEPPP).
5. Identificar las bases de datos personales de nueva creación en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

6. Enviar un cuestionario dirigido a las 32 Juntas Locales con el fin de conocer si cuentan con bases de datos.

8. PLAN DE ACCIÓN

En relación con las actividades principales, la Unidad de Transparencia llevará a cabo las siguientes acciones:

- Realizar un corte de las bases de datos publicadas en el Listado de bases de datos personales con corte al 31 de diciembre de 2021.
- Compartir a las áreas responsables – a través de los enlaces de transparencia y protección de datos personales- mediante correo electrónico los siguientes materiales de apoyo elaborados por la Unidad de Transparencia:
 - Guía para elaborar el aviso de privacidad
 - Formato aviso de privacidad integral
 - Formato aviso de privacidad simplificado
 - Formato cédula descriptiva
 - Procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo en su caso y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral.
- Elaborar un cuestionario dirigido a las 32 Juntas Locales con el fin de conocer si tienen bases de datos.

La forma general en que se atenderán los numerales del 1 al 5 de las actividades principales, será:

1. Solicitar a las áreas responsables –mediante correo electrónico- la atención de las observaciones que en su caso se formulen, o a los compromisos pendientes. En esta actividad es posible realizar mesas de trabajo a través de la herramienta TEAMS, recordatorios en caso de que las áreas responsables no atiendan lo observado en los tiempos acordados, y comunicaciones a través de correos electrónicos entre las áreas involucradas.
2. Verificar que el área responsable atienda las observaciones formuladas y posteriormente realice la publicación en el portal INE, o bien, de cumplimiento a los compromisos pendientes.
3. Elaborar reporte de cumplimiento.

Respeto al numeral 6 de las actividades principales, se realizará lo siguiente:

1. Enviar el cuestionario a las Juntas Locales mediante correo electrónico para que, de las respuestas otorgadas, la Unidad de Transparencia establezca la ruta de trabajo a seguir para alinear las bases de datos al marco normativo vigente.
2. Identificar las Juntas Locales con bases de datos a partir de la respuesta otorgada al cuestionario.
3. Elaborar un plan de acción para atender las Juntas Locales Electorales.

9. PLAZOS DE ACCIÓN

La Unidad de Transparencia determinó establecer los siguientes plazos de atención para cada una de las actividades:

Responsable	Actividades específicas	Plazo
Unidad de Transparencia	Realizar un corte de las bases de datos publicadas en el Listado de bases de datos personales con corte al 31 de diciembre de 2021	5 días hábiles contados a partir del 10 de enero de 2022.
Unidad de Transparencia	Compartir a las áreas responsables los materiales de apoyo elaborados por la Unidad de Transparencia	5 días hábiles contados a partir del 10 de enero de 2022.
Unidad de Transparencia	Revisar que los avisos de privacidad (simplificados e integrales) y las cédulas descriptivas cuenten con los elementos establecidos en los artículos 27 y 28 de la LGPDPSO y el formato institucional de la Unidad de Transparencia y formular observaciones.	30 días hábiles contados a partir del 17 de enero de 2022.
Unidad de Transparencia	Solicitar a las áreas responsables la atención de las observaciones formuladas.	5 días hábiles contados a partir de que la Unidad de Transparencia concluyó con la revisión y formulación de observaciones.
Áreas responsables	Atender las observaciones formuladas por la Unidad de Transparencia	20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la Unidad de Transparencia les envió el correo electrónico con las observaciones formuladas a las áreas responsables.
Unidad de Transparencia	Verificar que el área responsable atienda las observaciones formuladas y posteriormente cumpla con la publicación en el portal INE	15 días hábiles posteriores a que la Unidad de Transparencia remita el correo electrónico con las observaciones formuladas a las áreas responsables.
Áreas responsables	Realizar reuniones de trabajo para aclarar dudas previo a atender las observaciones, solo si las áreas responsables lo consideran necesario.	5 días hábiles para solicitarla, contados a partir del día siguiente en que la Unidad de Transparencia les envió el correo electrónico con las observaciones formuladas a las áreas responsables.
Unidad de Transparencia	Enviar un correo de recordatorio a las áreas responsables, una vez que haya transcurrido el plazo concedido y no hayan atendido las observaciones formuladas	Al día siguiente , de haber transcurrido el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente en que la Unidad de Transparencia les envió el correo electrónico con las observaciones formuladas a las áreas responsables.

10. ENTREGABLES

El cumplimiento a la estrategia de principios se acreditará con la presentación de los siguientes entregables:

No.	Entregables	Fecha de entrega
1	Primer informe trimestral de la estrategia de principios	Trimestral, 2022-2023
2	Segundo informe trimestral de la estrategia de principios	Trimestral, 2022-2023
3	Tercer informe trimestral de la estrategia de principios	Trimestral, 2022-2023
4	Cuarto informe trimestral de la estrategia de principios Reporte de cumplimiento	Trimestral y anual, 2022-2023

11. CAPACITACIÓN

La Unidad de Transparencia brindará capacitación a las personas servidoras públicas en materia de protección de datos personales en 2 modalidades:

- Modalidad presencial en línea.
- Modalidad virtual, a través de la Plataforma de Capacitación Institucional (centro virtual INE).

La oferta educativa en materia de protección de datos personales que impartirá la Unidad de Transparencia a través de la Subdirección de Protección de Datos Personales es:

- Módulo II. Principios y deberes
- Módulo III. Derechos ARCO y Medios de Impugnación
- Módulo IV. Implementación de principios (Taller)

12. CALENDARIO

A continuación, se muestra el calendario en que se llevarán a cabo las actividades que darán cumplimiento a la estrategia de principio 2022-2023:

Responsable	Actividad	Fechas aproximadas de ejecución
Unidad de Transparencia	Compartir a las áreas responsables – a través de los enlaces de transparencia y protección de datos personales- mediante correo electrónico los siguientes materiales de apoyo elaborados por la Unidad de Transparencia: - Guía para elaborar el aviso de privacidad - Formato aviso de privacidad integral	Enero 2022

	<ul style="list-style-type: none"> - Formato aviso de privacidad simplificado - Formato cédula descriptiva 	
Unidad de Transparencia	Realizar un corte de las bases de datos publicadas en el Listado de bases de datos personales con corte al 31 de diciembre de 2021	Enero 2022
Unidad de Transparencia	Revisar que los avisos de privacidad (simplificados e integrales) y las cédulas descriptivas publicadas en el portal INE con corte al 31 de diciembre de 2021, cuenten con los elementos establecidos en los artículos 27 y 28 de la LGPDPSO y se encuentren en los formatos institucionales elaborados por la Unidad de Transparencia, de ser el caso formular observaciones.	Enero a marzo 2022
Unidad de Transparencia	Dar seguimiento a los compromisos pendientes por parte de las áreas en la estrategia de principios 2019-2021, hasta su cumplimiento (CAI-DERFE, UTIGYND-DJ).	Abril a junio 2022
Unidad de Transparencia	Retomar actividades con las áreas responsables que por alguna razón no se trabajó en la estrategia 2019-2021 (OIC, DERFE).	Julio a septiembre 2022
Unidad de Transparencia	Iniciar actividades con las áreas que hayan concluido trabajos con la Subdirección de Gobierno de Datos Personales (DEOE, SE, DERFE, DEA, OIC, DECEyEC, DEPPP).	Octubre a diciembre 2022
Unidad de Transparencia	Identificar las bases de datos personales de nueva creación en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y de ser el caso, formular observaciones a los avisos de privacidad (simplificados e integrales) y cédula descriptiva.	Enero a marzo 2023
Unidad de Transparencia	Elaborar un cuestionario dirigido a las 32 Juntas Locales con el fin de conocer si tienen bases de datos.	Abril 2023
Unidad de Transparencia/ Juntas Locales	Enviar y recibir el cuestionario a las Juntas Locales mediante correo electrónico para que, de las respuestas otorgadas, la Unidad de Transparencia establezca la ruta de trabajo a seguir para alinear las bases de datos al marco normativo vigente.	Mayo y junio 2023
Unidad de Transparencia	Identificar las Juntas Locales con bases de datos a partir de la respuesta otorgada al cuestionario.	Julio 2023
Unidad de Transparencia	Elaborar un plan de acción para atender las Juntas Locales Electorales.	Agosto a octubre 2023
Unidad de Transparencia	Elaborar reporte de cumplimiento	Noviembre y diciembre 2023